

454

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2023

"Por la cual se revoca el Acto Administrativo de Invitación
Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía
CMC 016 2023".

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR
GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -
ITRC**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que, el día 08 de noviembre de 2023, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública¹ se publicaron los estudios previos y documentos anexos de la invitación pública del proceso de mínima cuantía CMC 016 de 2023, cuyo objeto es "Adquisición de camisas con imagen institucional para el personal que desarrolla actividades misionales en la Agencia ITRC.", en la cual se estableció en el cronograma del proceso señalando la fecha para el cierre y la presentación de propuestas el día 15 de noviembre de 2023 a las 15:00 p.m.

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía 016 2023, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS \$4.710.972, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14323 de 2023, rubro presupuestal:

A-02-02-01-002-008	Dotación (prendas de vestir y calzado).
A-02-02-01-002-008	Dotación legal de vestuario y calzado para personal permanente (Adquisición de camisas con imagen institucional)

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, la modalidad de selección que aplica al proceso es de Mínima Cuantía, acorde con el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona un numeral al artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido se recibió una observación, por parte de un proponente, el cual fue resuelta mediante mensaje de respuesta, debidamente enviado a cada uno de los interesados a través de la plataforma SECOPII.

¹

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28275416&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, teniendo en cuenta el objeto, alcance y el anexo técnico de especificaciones del presente proceso de selección CMC 016 2023, la Agencia ITRC, realiza el análisis y consultas sobre la procedencia de la invitación, al evidenciar que el pasado 7 de noviembre fue aprobado en cuarto y último debate de plenaria del Senado el proyecto de Ley para eliminar las marcas de Gobierno, faltando tan sólo que sea conciliado y pase a sanción presidencial.

Adicionalmente, según lo informado por la Experta de Comunicaciones de la Agencia, se deben realizar algunos trámites y/o esperar directrices de Presidencia sobre este tipo de adquisiciones, por lo tanto, se solicita revocar la invitación.

<https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/aprueban-en-cuarto-debate-proyecto-para-eliminar-marcas-de-gobierno-823876>



Aprueban en cuarto debate proyecto para eliminar marcas de gobierno; le contamos qué es

Con este se le podrían ahorrar al país "un poco más de 2 billones de pesos anuales".

www.eltiempo.com

Qué es característica de todo acto administrativo el ser esencialmente revocable por la misma autoridad que lo profirió, siendo incluso imperativo cuando se configura alguna de las causales de revocatoria directa que contempla el artículo 93 del CPACA el cual es el siguiente tenor:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Que no es procedente continuar con la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía CMC 016 2023 toda vez que atentaría contra la selección objetiva de que trata el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 ya que crearía características objetivas en contravía a lo normado en el artículo en comento.

Que la convocatoria pública se rige bajo los principios generales de contratación estatal, por lo que es procedente revocar la invitación de mínima cuantía CMC 016 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la **Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía CMC 016 2023** cuyo objeto es "*Adquisición de camisas con imagen institucional para el personal que desarrolla actividades misionales en la Agencia ITRC.*" por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, advirtiendo que frente al mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, procédase a cancelar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía CMC 016 2023 en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 NOV 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General (E)

Proyectó: Luz Mariana Váquiro Meneses
Revisó: Martha Lucía Gómez Gálvez 